

CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de Gualaceo a los veinte y tres días del mes de Noviembre del año 2015, comparecen para la celebración del presente contrato por una parte los Cónyuges Señores SEGUNDO LUIS EFRAIN JARA JARA portador de la cédula de ciudadanía Nro. 010205294-1 y la señora ZOILA CLEMENTINA CABRERA MONTESDEOCA con cedula de ciudadanía Nro. 010277064-1 ; y por otra parte el Señor KLEVER EFRAIN JARA CASTRO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 030194914-5, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia y Cantón Chordeleg Provincia del Azuay, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: los señores SEGUNDO LUIS EFRAIN JARA JARA y ZOILA CLEMENTINA CABRERA MONTESDEOCA son socios y dueños de los derechos y acciones en una Compañía de Transporte Mixto GAMAORO S.A, de acuerdo con el Estatuto y Reglamento legalmente aprobados, cuyo domicilio se encuentra en la Parroquia y Cantón Chordeleg Provincia del Azuay, siendo el deseo de los primeros de los comparecientes vender las VEINTE ACCIONES que poseen en la Compañía de Transporte GAMAORO S.A, por lo que con la firma del presente instrumento ceden y transfieren la totalidad de los derechos y acciones que poseen en la Compañía de Transporte GAMAORO S.A, a favor del segundo de los comparecientes Señor KLEVER EFRAIN JARA CASTRO, quien acepta esta transferencia por ser a su favor.

SEGUNDA.- PRECIO: El precio pactado para esta negociación es de VEINTE DOLARES (\$20,00) los mismos que son pagados en efectivo el momento de la firma de este contrato, a entera satisfacción de los vendedores.

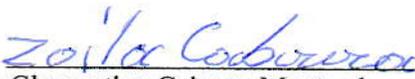
TERCERA.- Una vez realizado todos los trámites de ley, pasara a ser nuevo socio de la Compañía de Transporte GAMAORO S.A. el señor KLEVER EFRAIN JARA CASTRO.

CUARTA.- CONTROVERSIAS.- En caso de controversia entre los contratantes estos se someterán ante los Jueces Civiles del Cantón Gualaceo, pudiendo a su vez someter también a resolución de los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la misma Jurisdicción.

QUINTA.- ACEPTACIÓN: Para constancia de todo lo expuesto y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas las partes firman el presente, comprometiéndose a reconocer las firmas en una Notaría Pública.

ATENTAMENTE


Segundo Luis Efrain Jara Jara
C.C. Nro. 010205294-1


Zoila Clementina Cabrera Montesdeoca
C. C. Nro. 010277064-1


Klever Efrain Jara Castro
C.C. Nro. 030194914-5